

Informe final de evaluación de la solicitud para la verificación/modificación de un Título oficial de Grado o Máster

Denominación del Título	Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad de Cádiz
Menciones/Especialidades	
Universidad solicitante	Universidad de Cádiz
Centro/s	Facultad de Derecho (11007697)
Universidad/es participante/s	
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), ha procedido a evaluar la modificación “sustancial” del Plan de Estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del RD. 822/2021, de 28 de septiembre.

La evaluación del plan de estudios ha sido realizada por la Comisión de Evaluación de la Rama de Conocimiento de Ciencias Jurídicas a la que se asignó el título, formada por personas expertas del ámbito académico nacional e internacional, profesionales y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar personas expertas externas a la Comisión que aportan informes adicionales a la misma.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el Plan de Estudios de acuerdo con los criterios recogidos en la *Guía de apoyo para la elaboración de la memoria verificada de títulos oficiales (Grado y Máster)*, haciendo una propuesta de informe a la Comisión de Emisión de Informes.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, cumplido el trámite de alegaciones por la Universidad, la Comisión de Emisión de Informes, reunida en sesión ordinaria, emite un informe de evaluación **FAVORABLE con aspectos que serán objeto de especial seguimiento.**

El presente informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos solicitados en el formulario de modificaciones presentadas a ACCUA, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

Motivación:

La universidad solicita la adaptación del Máster a lo establecido en el RD 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.

1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

Se modifica la denominación del título para añadir la referencia a la procura, que se considera adecuada.

Código Seguro de Verificación:R2U2T6FNW6EXHPYZ6D7M3Q32ZPX07W. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE GUTIERREZ PEREZ	FECHA	30/06/2023
ID. FIRMA	R2U2T6FNW6EXHPYZ6D7M3Q32ZPX07W	PÁGINA	1/4
			



Se actualiza el texto de la justificación para incluir reforma de la Ley 15/2021 y el RD 64/2023 y para explicar los hitos del proceso de modificación sustancial.

Se incluyen los principales objetivos formativos del título, como requiere nuevo formato de memoria del RD 822/2021, y se añaden los objetivos del programa de prácticas según el Reglamento aprobado por el RD 64/2023.

Se actualiza el perfil de egreso y la referencia normativa al RD 64/2023 (abogacía y procura).

2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje

Se eliminan antiguas competencias y se incorporan a la memoria los resultados de formación y aprendizaje, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 64/2023, señalados como conocimientos, habilidades y competencias. Se hace de manera correcta.

3. Admisión, reconocimiento y movilidad

Para acceder al Máster en Abogacía y Procura se establece como requisito de admisión el previsto en el artículo 2.1.a) del Reglamento aprobado por Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, de desarrollo de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogacía y Procura: estar en posesión del título universitario oficial de Licenciatura o de Grado en Derecho.

Los criterios y requisitos de admisión en el Máster Universitario en Abogacía y Procura responden al acuerdo general normativo adoptado por las autoridades académicas andaluzas que afecta a todos los másteres oficiales ofertados en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se plasman en los mecanismos de acceso establecidos a través del Distrito Único Universitario Andaluz, siendo éstos objetivables y ponderables, disponibles en página web de la Junta de Andalucía, en la información sobre acceso a Másteres universitarios

Se incluye dirección web con la información sobre movilidad de la Facultad de Derecho, si bien se señala la inviabilidad de establecer programas de movilidad saliente internacional y nacional.

Se añade la última modificación de la normativa de la UCA en materia de reconocimiento y transferencia de créditos y se aclara que solo se reconocerán créditos de otros másteres de la misma naturaleza.

Es correcta la modificación para cumplir con la necesaria información y adecuarse a la normativa de la Universidad.

4. Planificación de las enseñanzas

Se incluyen, además de las relativas a la abogacía, algunas asignaturas específicas para la procura (deontología) y en otras, contenidos relativos a dicha profesión.

El plan de estudios no contempla ningún contenido relacionado con el derecho autonómico propio. Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 4.4 de la Ley 34/2006, se recomienda incluir contenidos al respecto.

Aspectos que solventados, corrigen y/o mejoran la propuesta presentada del título, que no determinan el sentido del informe:

Código Seguro de Verificación:R2U2T6FNW6EXHPYZ6D7M3Q32ZPX07W. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE GUTIERREZ PEREZ	FECHA	30/06/2023
ID. FIRMA	R2U2T6FNW6EXHPYZ6D7M3Q32ZPX07W	PÁGINA	2/4



- Se recomienda incluir contenidos sobre el derecho autonómico propio en el plan de estudios para cumplir lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 34/2006.

5. Personal académico y de apoyo a la docencia

Según la relación de profesorado del Máster que se aporta, se cuenta con 12 profesores de universidad –4 catedráticos, 7 titulares y 1 asociado- y con 27 profesores profesionales -20 abogados, 3 procuradores y 4 profesionales más, dos magistrados, un notario y un funcionario-, lo que no se ajusta a la normativa vigente, pues el art. 12 del Reglamento aprobado por RD 64/2023 dispone que el personal docente debe tener una composición equilibrada entre profesionales de la abogacía y la procura, por una parte, y entre profesores de universidad, por otra, de modo que quede garantizada la participación de los primeros en, al menos, la mitad de la docencia impartida. Esto segundo si que se cumple, pero no resulta equilibrada la participación de académicos (12) respecto a los profesionales (27).

Por otra parte, entre el profesorado no académico se incluye a 2 magistrados, 1 notario y 1 funcionario de juzgado.

Tampoco se concreta en la memoria el perfil de la persona profesional ejerciente que estará al frente del equipo que ha de tutorizar las prácticas externas. La Universidad, en su respuesta al informe provisional, indica que conforme al convenio suscrito entre la universidad y los colegios profesionales de abogados y procuradores que colaboran en la impartición del título, anexo a la memoria, la dirección de las prácticas externas será desempeñada por un abogado con una experiencia de al menos 10 años de ejercicio en la profesión.

Aspectos que serán objeto de especial seguimiento:

- Que el cuadro de profesorado se ajuste a la normativa vigente, pues el artículo 12 del Reglamento aprobado por RD 64/2023 dispone que el personal docente debe tener una composición equilibrada entre profesionales de la abogacía y la procura, por una parte, y por otra, entre profesores de universidad. No resulta equilibrada la participación de académicos (12) respecto a los profesionales (27).

- Debe hacerse constar en la memoria que la dirección de las prácticas externas será desempeñada por un abogado con una experiencia de al menos 10 años de ejercicio en la profesión.

6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Constan los convenios celebrados con los colegios de abogados y de procuradores, tal y como exige la Ley 34/2006. En dichos convenios se prevé tanto la organización de las prácticas con su estructura de cargos, como la dotación económica necesaria para cubrir la colaboración de los profesionales. Además de dichos convenios, se incluye el listado de despachos –tanto de abogados como de procuradores- y entidades donde se desarrollarán las prácticas externas, con un número de plazas que cubre la oferta de plazas del Máster.

7. Calendario de implantación

Se propone implantar las modificaciones en el curso 2023-2024 y se incluye el cuadro de adaptación entre las asignaturas del Máster en Abogacía y las del Máster en Abogacía y Procura, ambos de la UCA.

Código Seguro de Verificación:R2U2T6FNW6EXHPYZ6D7M3Q32ZPX07W. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE GUTIERREZ PEREZ	FECHA	30/06/2023
ID. FIRMA	R2U2T6FNW6EXHPYZ6D7M3Q32ZPX07W	PÁGINA	3/4



8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Se actualiza texto, para adecuarlo al SGC vigente, y se incluye enlace.

La Universidad deberá informar adecuadamente al alumnado de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECCIÓN
P.S. EL COLABORADOR TÉCNICO DE LA AGENCIA PARA LA
COORDINACIÓN DEL ÁREA DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
(art. 20.3 de los Estatutos de la Agencia, aprobados
por Decreto 17/2023, de 14 de febrero)

Código Seguro de Verificación: R2U2T6FNW6EXHPYZ6D7M3Q32ZPX07W. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE GUTIERREZ PEREZ	FECHA	30/06/2023
ID. FIRMA	R2U2T6FNW6EXHPYZ6D7M3Q32ZPX07W	PÁGINA	4/4

